

## CUOTAS CON IMPORTES TOTALES O SUPERIORES A \$100.000.000

### ¿Cuándo es obligatorio cancelar las cuotas mediante VEP?

Se deberán cancelar a través de transferencia electrónica de fondos -mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP)- las cuotas de planes “Mis Facilidades” cuando:

- el importe total a pagar sea igual o superior a \$100.000.000
- la rehabilitación de cuotas impagas y/o la solicitud de cancelación anticipada cumpla la condición mencionada en el punto anterior
- al día 16 la cuota sea inferior a \$100.000.000 y no se haya efectivizado el débito, y al día 26 del mismo mes dicha cuota más los intereses resarcitorios correspondientes sean iguales o superiores a \$100.000.000. En este caso, el pago se podrá efectuar a partir del día 17, inclusive, aunque el importe a cancelar (cuota más intereses resarcitorios) sea inferior a \$100.000.000.

El contribuyente deberá arbitrar los medios necesarios para que durante la vigencia del VEP los fondos y las autorizaciones para su pago se encuentren disponibles y que dicho lapso coincida con los días y horarios de prestación del servicio de la respectiva entidad de pago.

### ¿Cómo genero el VEP?

Desde el sistema “Mis Facilidades” se deberá seleccionar la opción “Generación de cuota por VEP” desde el día 10 y hasta el día 16 del mes de vencimiento de la cuota.

Si el día 16 no se hubiera realizado el pago, se deberá generar el VEP a través de la opción “Rehabilitación de cuota”.

### ¿Es necesario solicitar un “stop debit” o la baja de los débitos sobre las cuotas que deben abonarse mediante VEP?

AFIP no enviará a las entidades bancarias las órdenes de débito con importes totales iguales o superiores a \$100.000.000, es por ello que NO realizarán el débito

automático de las cuotas y tampoco será necesario solicitar un “stop debit” ni la baja de los débitos.

### **Día inhábil o feriado**

Cuando el vencimiento opere en un día inhábil o feriado, su pago será considerado en término siempre que se realice hasta el primer día hábil inmediato siguiente, extendiéndose la vigencia del VEP hasta esa fecha.

De tratarse de un feriado local que afecte a la cuenta cuya Clave Bancaria Uniforme (CBU) fuera informada para abonar el plan, el contribuyente deberá solicitar hasta el primer día hábil siguiente a dicho feriado, la generación del VEP por el importe de la cuota a la fecha de vencimiento. Dicha solicitud deberá realizarse mediante el servicio “Presentaciones Digitales”, seleccionando el trámite “Planes de Pago. Anulaciones, cancelaciones anticipadas totales y otras”, e informar el número de plan, la cuota a cancelar y la red bancaria que se utilizará para efectuar el respectivo pago electrónico y aportar la documentación de respaldo correspondiente. Cuando se trate de un plan de facilidades de pago a través del cual se hayan regularizado obligaciones aduaneras, la mencionada solicitud deberá tramitarse ante la Aduana interviniente.